ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 174-2025

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.5.1**, y se desarrolló en los siguientes términos:

PROCESO N°	**MG-MC-049-2025**
CONTRATO No	174-2025
FECHA CONTRATO:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FECHA ACTA DE INICIO	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA ADICIONAL:	**DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 expedida en Bogotá D.C.
CONTRATISTA	JOSE LIBERDO MARTIN PRIETO
NIT O CC No.:	4.130.180 de Guateque
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCIÓN A LA POLICÍA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ".**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIAL DE TERMINACION	HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA No. 01	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA 31 DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADO
VALOR INICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) A MONTO AGOTABLE
VALOR ADICIONAL 01:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MCTE
VALOR TOTAL CONTRATADO:	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000,00) M/CTE
FECHA FINAL DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado consisten en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. Es así que el Municipio de Guateque identifica la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con la finalidad de dar cumplimiento a los fines constitucionales.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Bajo este mandato constitucional es menester resaltar que la función administrativa retribuye las necesidades de la población soportándolo en los principios de la función administrativa.

Que, en aras de fortalecer las actividades realizadas por la Policía Nacional del Municipio de Guateque se considera pertinente hacer adición al contrato de suministros 174-2025 con el fin de garantizar el suministro de alimentación al personal que apoya las labores de seguridad, convivencia y orden público del municipio.

De igual forma, en virtud de lo establecido en el Decreto 399 de 2011, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público

Por otra parte, en el parágrafo del artículo 15 ibidem, "El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o alcalde

Que, el día quince de diciembre el Intendente Subteniente Juan Diego Rojas – Comandante Estación de Policía de Guateque en ACTA DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE ACTA No. 004 – DICIEMBRE DE 2025 presentan solicitud de adición al contrato No 174-2025 de alimentación

Que este proceso de adición, da cumplimiento Plan de Desarrollo Municipal, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal 008 del 30 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUATEQUE (BOYACA) PARA EL CUATRENIO (GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO) 2024-2027", enmarcado en lo siguiente:

- Eje Social: Guateque en acción por el bienestar comunitario.
- Sector: Gobierno territorial
- Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad Ciudadana

9) Que con la Adición al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 174-2025, en valor se

garantiza continuar prestando el suministro de alimentación a los uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en 20 veredas y 11 barrios del casco urbano y 4 urbanizaciones

Que conforme lo establece los principios de la función administrativa y publica, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y articulo 3 de la ley 1437 de 2011 y articulo 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo, señala los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV; la presenta adición es por el 48,00% del valor total del contrato inicial.

Que el supervisor del contrato con autorización del alcalde municipal y con el consentimiento del contratista acuerdan adicionar el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 174-2025, en valor, razón por la cual se solicita a la secretaria de hacienda expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE.

Que para respaldar el presente compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal N° CDP No. 2025000624 del 18 de diciembre de 2025

Así mismo, el artículo 218 de la Constitución Política, establece que la Policía Nacional constituye un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, que se enfoca en mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como asegurar la convivencia ciudadana.

El objeto contractual del presente estudio consiste en el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENCIÓN A LA POLICÍA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ".

Por lo tanto, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, ello con la finalidad de poder garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación a los miembros de la Policía Nacional que desarrollan su labor en el municipio. Lo anterior, en atención a que su presencia y compromiso resultan fundamentales para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo a la prevención de actos delictivos y de conductas que afectan la tranquilidad y el bienestar de la comunidad.

2. VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."

A continuación, aseveró:

"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato

La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato. Por otro lado, la Contraloría General de la República conceptuó que todos los contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita. En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede adicionar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica. Conforme lo anterior, concluye que NO existe limitación legal para adicionar contratos de mínima o de menor cuantía, hasta por un 50% de su valor inicial, cuando como consecuencia de dicha adición se supere la mínima o la menor cuantía de la entidad.

3. VALOR A ADICIONAR:

Que en virtud de las necesidades presentadas por la entidad y los valores pactados por las partes en el contrato la entidad procedió a establecer el presupuesto para la adición en un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MCTE**

Acorde con lo descrito en la propuesta inicial con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTA
1	DESAYUNO	Caldo de pollo o carne, huevos o fruta, café en leche o chocolate y pan.	SEGÚN NECESIDAD	1	$ 16.500,00
2	ALMUERZO	Sopa (sabores variados) bandeja compuesta por arroz, principio verdura y/o frijol, garbanzo, arveja o lenteja, proteína (presa de pollo semicriollo o carne) papa, yuca, o tajadas, ensalada, jugo 200cc.	SEGÚN NECESIDAD	1	$ 20.700,00
3	CENA	Sopa (sabores variados) bandeja compuesta por arroz, principio verdura y/o frijol, garbanzo, arveja o lenteja, proteína (presa de pollo semicriollo o carne) papa, yuca, o tajadas, ensalada, jugo 200cc.	SEGÚN NECESIDAD	1	$ 20.700,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS					$ 57.900,00

Que el valor total del contrato será de **TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS ($37.000.000,00) M/CTE**

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de hacienda Municipal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. DIS-2025000624 de fecha 18 de diciembre de 2025 del cual apropiará presupuestalmente el valor del presente contrato según el siguiente detalle:

RUBRO	Fuente	Denominación	Valor:
2.3.2.02.02.006.	1.2.3.2.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas, y agua/CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento de la convivencia y	$12.000.000,00

5. PRORROGÁ

Acorde con la necesidad del servicio y la fecha inicial de terminación no se considera pertinente y oportuno prorrogar el plazo de ejecución del contrato será el inicialmente pactado

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Guateque, cancelará al contratista, un pago total con presentación de la factura junto con

los soportes y el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas

Presentado por,

ALVARO MIGUEL MARTÍN BAEZ
Secretario General y de Gobierno

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2025
CARGO:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
NOMBRE:	ALVARO MARTIN BAEZ	ALVARO MARTIN BAEZ	ALVARO MARTIN BAEZ